AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES, POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA CYNTIA TAMARA VIDAL ZAMBRANO, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000900

VALDIVIA, 09 AGO. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
c) El Decreto Supremo Nº 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
d) La Circular Nº 046, de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa Circular Nº 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
e) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

a) La escritura de compraventa y prohibición, de fecha 17 de Marzo de 2009, protocolizado bajo el Repertorio N° 1018-2009, de la Notario Público doña Carmen Podlech Michaud, de la ciudad de Valdivia, a través de la cual don Martiniano Sergio Vidal Rosales, vende, cede y transfiere a doña Cyntia Tamara Vidal Zambrano, con aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble ubicado en calle Mollenhauer A, número cincuenta y ocho, Población Clemente Holzapfel Ampliación de la ciudad de Valdivia. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 541 Nº 656 del año 2009**, rol de avalúo 987-3.

b) El precio de venta fue de **410 Unidades de Fomento**, de las cuales **100 UF** corresponderían a la aplicación subsidio diferenciado de localización, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contado desde la inscripción de la misma. Dicha **Prohibición se inscribió a fojas 315 vuelta bajo el N° 423 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2009.**

c) La solicitud realizada por doña Cyntia Tamara Vidal Zambrano, ingresada a este Servicio con fecha 04 de Agosto de 2017, pidiendo el alzamiento anticipado de prohibición, y acompaña fotocopia comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.

d) Fotocopia de comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017282, de fecha 04 de Agosto de 2017, por un monto de $2.658.358, equivalente a 100 Unidades de Fomento (Valor UF $26.583,58), emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Cyntia Tamara Vidal Zambrano, por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.

e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que deseare enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución";* condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de la prohibición de fecha 23 de Marzo de 2009, a la fecha, se han cumplido ocho años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a **fojas 315 vuelta bajo el N° 423 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2009**, por doña Cyntia Tamara Vidal Zambrano, C.I. 15.531.201-7, y que afecta a la propiedad inscrita a fojas 541 bajo el N° 656 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los Considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PCF/ VCV/ [illegible]

TRANSCRIBIR A:
- Sra. Cyntia Tamara Vidal Zambrano.
- Departamento Jurídico Serviu Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Serviu Región de Los Ríos.